



## Programa de apoyo a la I+D Empresarial Hazitek

El Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de Gobierno Vasco ha convocado el programa de apoyo a la I+D Empresarial Hazitek, en el ejercicio 2026.

### ¿Cuál es el objeto?

Programa de ayudas para el apoyo a la realización de Proyectos Transformadores, Proyectos Estratégicos y Proyectos Competitivos, siendo estos proyectos de Investigación Industrial, Desarrollo Experimental y/o Infraestructuras de ensayo y experimentación, en el sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y en los ámbitos y sectores prioritarios enmarcados en el Plan de Industria - Euskadi 2030.

### ¿Qué entidades serán beneficiarias?

Podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Las empresas: grandes empresas o Pymes. Se entenderá por Pymes, las pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento general de exención por categorías, las empresas que empleen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros. Asimismo, se entenderá por pequeñas empresas las que empleen menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros. En ambos supuestos, el cómputo de dichos efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará como disponen los artículos 4, 5 y 6 del citado Anexo I del Reglamento general de exención por categorías.
- b) Las agrupaciones y asociaciones de empresas, con independencia de cuál sea su forma legal. No obstante, también podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas jurídicas que carezcan de personalidad, conforme a lo prescrito en el artículo 11.4 de la Ley 20/2023, 21 diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones. En este caso, la agrupación deberá nombrar un líder, que actuará como representante o apoderado con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación. Los miembros de estas agrupaciones deberán hacer constar expresamente, en los términos establecidos en la base 13.3 de esta orden, los compromisos de ejecución del proyecto asumidos por cada uno de ellos.

### ¿Cuál es la tipología de los proyectos subvencionables?

El presente régimen tiene por objeto otorgar ayudas a las siguientes tipologías de proyectos subvencionables:

#### 1. Proyectos Transformadores.

- a) Serán subvencionables los proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental y adquisición de infraestructuras de ensayo y experimentación de carácter transformador y considerados

diferenciales y únicos por sus características y particularidades, alineados con las prioridades estratégicas del Plan de Industria – Euskadi 2030, y suponen la mejora de la competitividad en los sectores estratégicos Ibabazi y Hazi y de la imagen de la CAE como potencia industrial innovadora. Estos proyectos transformadores se basan en un liderazgo industrial con alto impacto económico y estratégico en Euskadi, generando un impacto significativo en la economía vasca, con inversiones y costes operativos superiores a 20 M€, que impliquen la creación de empleo de calidad, el fortalecimiento del tejido empresarial, o la atracción de inversiones. Los proyectos transformadores tienen capacidad para generar efectos tractores a lo largo de la cadena de valor o sinergias transversales con empresas y agentes de otros sectores, contando con el apoyo de las Organizaciones Dinamizadoras de Clústeres (ODCs), promoviendo transformaciones estructurales mediante un enfoque integral e interconectado. Los proyectos transformadores muestran un alto grado de innovación en relación con el estado actual del conocimiento o la tecnología en su ámbito, y se desarrollan en colaboración con agentes de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e innovación (RVCTI), generando soluciones con potencial transformador en el sector o mercado objetivo.

- b) Se subvencionarán las actividades de I+D, la adquisición de infraestructuras de ensayo y experimentación de los proyectos transformadores orientadas a crear nuevos conocimientos útiles para obtener nuevos o mejores productos, procesos o servicios, así como integrar nuevas tecnologías de carácter transformador, crear nuevas patentes y nuevas empresas de base científico-tecnológica (Startups).

## 2. Proyectos Estratégicos.

- a) Serán subvencionables los proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental de carácter estratégico enmarcados en los sectores establecidos como estratégicos en el Plan de Industria – Euskadi 2030, que fomenten una colaboración público-privada en Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación, de forma que ejerzan un efecto tractor sobre la economía del País Vasco, favoreciendo la intervención de las Pymes y el acceso al Programa Horizonte Europa.
- b) Se subvencionarán las actividades de I+D de los proyectos de carácter estratégico orientadas a crear nuevos conocimientos útiles para obtener nuevos o mejores productos, procesos o servicios, así como integrar nuevas tecnologías de carácter estratégico, crear nuevas patentes y nuevas empresas de base científico-tecnológica (Startups). Y, todo ello, orientado a la creación de empleo y a la diversificación del tejido empresarial vasco, así como a mejorar la competitividad empresarial.

## 3. Proyectos Competitivos.

- a) Serán considerados como proyectos de I+D competitivos los proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental dirigidos al desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios o que permitan mejorar considerablemente los ya existentes.

- b) Los proyectos que pretendan acceder a las ayudas a proyectos de I+D de carácter competitivo deberán incluir un conjunto coherente de actividades de I+D, claramente orientadas al desarrollo de productos, procesos o servicios originales y superiores a los ya existentes a fin de dar mejor satisfacción a las demandas del mercado y de la sociedad.
- c) Los proyectos orientados a la mejora de productos/procesos/servicios existentes o aquellos en los que el producto/proceso/servicio desarrollado no tenga un grado de novedad para ser considerado nuevo producto/proceso/servicio no tendrán la consideración de «proyectos para el desarrollo de nuevos productos/procesos/servicios». Quedarán excluidas de las subvenciones las modificaciones habituales o periódicas normales de productos, líneas y procesos de producción, servicios existentes y otras operaciones corrientes, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

#### ¿Qué gastos serán subvencionables?

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que a continuación se citan y los mismos se hallan sometidos a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 20/2023, 21 diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones y en el artículo 7 del RGEC:

- a) Costes directos de personal (personal investigador, personal técnico y otro personal de apoyo empleado en la actividad de investigación perteneciente a la plantilla de la Entidad solicitante) en la medida que estén dedicados al proyecto.
- b) Costes indirectos. Estos costes del proyecto de Investigación y Desarrollo se calcularán sobre la base de un enfoque de costes simplificados en forma de cantidad a tanto alzado de hasta el 15%, aplicada a los costes directos de personal subvencionables del proyecto de Investigación y Desarrollo a los que se refieren la letra a).
- c) Coste del asesoramiento exterior y servicios equivalentes así como la subcontratación de partes del proyecto altamente especializadas (incluidos los de personal colaborador que no pertenezca al personal de las entidades participantes) utilizados de forma exclusiva y permanente para la actividad de investigación y adquiridos a fuentes externas, incluidos los conocimientos técnicos y de investigación, de acuerdo con el apartado d) del artículo 25.3 del Reglamento general de exención por categorías.
- d) Costes de subcontratación a los Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, acreditados a tal efecto, de acuerdo con el apartado d) del artículo 25.3 del Reglamento general de exención por categorías.
- e) Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto, de acuerdo con el apartado d) del artículo 25 del Reglamento general de exención por categorías, entre los que se podrá incluir la auditoría de costes del proyecto de la cuenta justificativa de la subvención. El coste de auditoría será subvencionable hasta un máximo de 1.500 euros por proyecto, entidad beneficiaria y anualidad. No serán elegibles los gastos de consultoría de gestión de la subvención.
- f) Costes de derechos de propiedad industrial, de acuerdo con el apartado d) del párrafo 3 del artículo 25 del Reglamento general de exención por categorías.
- g) Gastos de explotación (tales como costes de materiales, suministros...) contraídos directamente como resultado de la actividad de investigación.



- h) Costes de instrumentos y equipos utilizados solamente y de forma continuada para la actividad de investigación: amortización durante la duración del proyecto de los costes de equipamiento e instrumental utilizados exclusiva y permanentemente para la actividad investigadora, salvo en los supuestos en que su obtención se haya realizado mediante cesión a título gratuito.
- i) Costes de la adquisición de infraestructuras de ensayo y experimentación, incluidos los terrenos y bienes construcciones, Instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, otras instalaciones y mobiliario, equipos para procesos de información, elementos para transporte y otro inmovilizado material, solo en el caso de proyectos de carácter transformador.
- j) Los gastos subvencionables mencionados en los apartados anteriores a), b), c), d) e), f), g) y h) i) serán interpretados de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 25 y 26bis del Reglamento general de exención por categorías.

Se permite la contratación con terceros, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, por lo que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Con carácter general, la entidad beneficiaria no podrá contratar con terceros la actividad subvencionada por encima del 50% del coste total del proyecto subvencionado, salvo que dichos gastos subvencionables sean aprobados mediante resolución por la Viceconsejería de Tecnología, Innovación y Transformación Digital debido a su alta especialización y/o a la imposibilidad de realizarse con sus propios medios por parte de la entidad beneficiaria.
- b) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato deberá celebrarse por escrito y ser aprobado mediante resolución del órgano concedente, según lo indicado en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 20/2023, 21 diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado y pagado con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, en el caso de que, por la excepcionalidad del servicio o bien, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren, se deberá aportar una memoria justificativa de la imposibilidad de presentar tres ofertas.

Con relación a que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención, se admitirá como elegible el gasto de amortización sin necesidad de presentar tres



ofertas siempre que se derive de inversiones realizadas con anterioridad a la solicitud de la subvención.

#### **¿Cuál será la cuantía de las ayudas?**

Los límites de las ayudas (subvenciones a fondo perdido) a conceder a cada entidad beneficiaria, para las actividades de I+D podrán alcanzar, sobre los presupuestos de gastos subvencionables aprobados, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 25.5 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, hasta los siguientes porcentajes máximos:

**a) Para los proyectos transformadores.**

1. Para proyectos de Investigación Industrial: hasta el 50% de los costes subvencionables.
2. Para proyectos de Desarrollo Experimental: hasta el 25% de los costes subvencionables.
3. Para la Adquisición de Infraestructuras de ensayo y experimentación. Hasta el 25% de los costes subvencionable.

**b) Para los proyectos estratégicos:**

1. Para proyectos de Investigación Industrial con un alto componente transformador: hasta el 50% de los costes subvencionables.
2. Para proyectos de Investigación Industrial: hasta el 40% de los costes subvencionables.
3. Para proyectos de Desarrollo Experimental: hasta el 25% de los costes subvencionables.

**c) Para los proyectos competitivos:**

1. Para proyectos de Investigación Industrial con un alto componente transformador: hasta el 40% de los costes subvencionables.
2. Para proyectos de Investigación Industrial: hasta el 30% de los costes subvencionables.
3. Para proyectos de Desarrollo Experimental: hasta el 25% de los costes subvencionables.
4. Para los proyectos en cooperación transnacional, como es el caso de las iniciativas ERANETs o de los Partenariados Europeos y los proyectos cofinanciados que sean ejecutados por al menos tres Estados miembros, o bien dos Estados miembros y al menos un país asociado, y que haya sido seleccionado sobre la base de la evaluación y clasificación realizada por expertos independientes tras convocatorias transnacionales en consonancia con las normas de los programas Horizonte 2020 u Horizonte Europa, las intensidades de ayuda serán las establecidas en el artículo 25 quarter del RGEC.
5. En cualquier caso, el montante máximo de la subvención será de 500.000 euros por entidad beneficiaria y año para los proyectos de carácter competitivo.

#### **¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?**

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 27 de febrero de 2026.

**Más información:**

[HAZITEK](#)



EMPRESAS | ARABAKO  
ALAVESAS | ENPRESAK

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: [ayudas@sea.es](mailto:ayudas@sea.es)

Confiando resulte de su interés, atentamente.



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

ENQANDARREI GARAPEN,  
JASANGARRITASUN  
ETA INGURUMEN SAILA

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD  
Y MEDIO AMBIENTE

**Fdo. Amaia Ramos  
Ayudas, Subvenciones y Estudios**

**Vitoria-Gasteiz, a 12 de enero de 2026**